

Andrés de la Oliva Navarrete, Inspectores Técnicos de Timbre, como titulares; y don Francisco Perlado Parra, don Miguel Llopis Sempere, don Manuel Camacho Garcia, don Antonio Aparicio Pesqueira y don José López Berenguer, Inspectores Técnicos de Timbre, como suplentes.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

RESOLUCIONES de los Tribunales provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona y Cádiz por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Por la presente se notifica a Joaquín Turú, del que se ignora domicilio, y que fué alegado como vendedor de la mercancía cuya aprehensión dió lugar al expediente de contrabando número 413/61, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 5 de julio último y al conocer el referido expediente instruido por aprehensión de pañuelos de seda, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Berta Ros Sagarra y Joaquín Turú.

3.º Declarar que se aprecia en los mismos la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

4.º Imponer a Berta Ros Sagarra y Joaquín Turú una multa de 1.720 pesetas a cada uno de ellos, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión, declarando con respecto a la multa de Berta Ros la responsabilidad subsidiaria de su esposo.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere al citado Joaquín Turú para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 1 de agosto de 1961.—El Secretario.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.478.

Desconociéndose el actual paradero de Julius Franz Waerner y Guentuer-Ubel, súbditos alemanes, que al parecer tienen su domicilio en Neu Isenburg, Fortswerg, número 20.

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal el día 13 de julio de 1961, para la vista y fallo del expediente 268/59, instruido por aprehensión de un automóvil «Opel», matrícula alemana número F-HA-132, con motivo del acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil del puesto de El Toril, de esta provincia, se acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, de las comprendidas en el apartado 2) del ar-

tículo 7.º del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 2.º del propio texto legal.

2.º Declarar responsables de la infracción apreciada en concepto de autores a Julius Franz Waerner y Guentuer Ubel, y en concepto de encubridores, Alfonso Rodas Serrato y Miguel Lozano González.

3.º Declarar que no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas en su grado medio de la sanción correspondiente, correspondiendo a cada uno de ellos las cantidades siguientes:

Julius Franz Waerner	190.000 pesetas.
Guentuer Ubel	190.000 »
Alfonso Rodas Serrato	47.500 »
Miguel Lozano González	47.500 »

Total 475.000 pesetas.

Total importe de las multas, cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con la duración máxima de cuatro años.

6.º Declarar la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

7.º Declarar absuelta de toda responsabilidad a doña Anneliese Gerneke, propietaria del vehículo marca «Opel», matrícula alemana F-HA-132, por no haber quedado probada su participación en los hechos que constituyen la infracción de contrabando apreciada en el presente expediente.

8.º Declarar que no procede el comiso del automóvil «Opel» F-HA-132 que fué aprehendido y que constituye la materia de la infracción por haber quedado debidamente probado que es propiedad de la señora Anneliese Gerneke, declarada absuelta, relevada por tanto de toda responsabilidad por haber sido víctima de la conducta seguida por dos de sus clientes, que bien pudiera ser calificada delictiva.

9.º Que apreciándose otros hechos que pudieran ser calificados de delito, lo que obliga a dar cuenta de ellos al señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, procede poner a su disposición el automóvil «Opel», matrícula alemana F-HA-132, y que se encuentra en los almacenes de la Aduana de Algeciras.

El importe de las multas impuestas ha de ser precisamente ingresado en efectivo en esta Delegación en el plazo de quince días, y durante este plazo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que la interposición de éste interrumpa la ejecución del presente fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 3 de agosto de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.480.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya por la que se anuncia subasta para las obras de «Renovación de aceras» en San Salvador del Valle.

Se anuncia subasta para las obras de «Renovación de aceras» en San Salvador del Valle, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya).

Presupuesto: 931.347,09 pesetas.

Fianza provisional: 18.626,94 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones ajustadas al modelo que al final se incluye y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.